

C/ Alberto Aguilera nº 12, 1º Izda 28015 Madrid Telf: 91 594 39 50 (8 líneas) Fax: 91 593 41 50

velasco@velascoabogados.es www.velascoabogados.es

REF. LAB.: 2017/03 FECHA: 07-02-2017

ASUNTO: USO DE CÁMARAS DE VIGILANCIA EN EL CENTRO DE TRABAJO.

## Estimado cliente:

Por medio de esta circular le reiteramos informaciones anteriores sobre esta materia. Cada día es más frecuente que en las empresas se instalen sistemas de grabación mediante cámaras, circuitos cerrados de televisión o similares, por razones de vigilancia y seguridad.

Sin embargo, los problemas surgen cuando se pretende utilizar estos sistemas y grabaciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados, e incluso como prueba en caso de tener que lleva a cabo cualquier medida disciplinaria (despidos o sanciones). Para anticiparse a estos problemas y solventarlos, la doctrina jurisprudencial ha establecido los requisitos que deben cumplir las empresas, y que se resumen en lo que a continuación indicamos:

- 1°.- Estos sistemas de grabación no pueden instalarse en aquellas zonas del centro de trabajo en las que pudiera existir una vulneración del derecho a la intimidad (aseos, vestuarios, comedores, zonas de descanso).
- 2°.- La empresa debe comunicar por escrito tanto a los trabajadores individualmente, como a los representantes de los trabajadores (comités de empresa o delegados de personal) si existen en el centro de trabajo, que hay un sistema de vigilancia y grabación de imágenes, con la ubicación de las diferentes cámaras y que dicho sistema podrá utilizarse tanto para cuestiones de vigilancia y seguridad de bienes y personas, como para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones laborales y en su caso la aplicación de medidas disciplinarias.

De no cumplirse dichos requisitos, no podrán utilizarse las grabaciones como prueba en un juicio laboral.

Por si es de su utilidad, hemos preparado una sencilla comunicación que pueden utilizar y que adjuntamos a la presente circular.

Atentamente,

Fdo: D. Fernando Velasco Muñoz.



RECIBI EL/LA TRABAJA	ADOR/A,	POR LA EM	PRESA,
Lo que se pone en su conocimiento en el lugar y fecha al principio indicados.			
En su calidad de empleado de esta empresa, le informamos que dicho sistema podrá utilizarse tanto para cuestiones de vigilancia y seguridad de las instalaciones, sus bienes y personas, como para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones laborales y en su caso la aplicación de medidas disciplinarias.			
(poner aquí la localize mismas)	ación de las cámaro	ıs o bien adjuntar ı	un plano con las
Por la presente se le cominstalado un sistema de vineremente el sistema),	rigilancia y seguridad c	on grabación de imágei	
En, a de	_ de 2017.		
	A LA ATENCIÓN DE I	D./D <sup>a</sup>	
CENTRO DE TRABACO			
CENTRO DE TRABAJO: _			
EMPRESA:			